

**Pedido de Acceso a la Información Pública**  
**Presidencia de la Nación**  
**Secretaría General de la Presidencia**

Buenos Aires, 28 de diciembre del 2022.

Al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros  
Juan Manzur.  
S / D.

Me dirijo a usted en el marco de la Ley 27.275 de acceso a la información pública, con motivo de reiterar las preguntas que como diputada nacional realicé al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros en la sesión informativa llevada a cabo con fecha 14 de septiembre del corriente en Honorable Congreso de la Nación, acompañada por el diputado nacional Juan Martín, Vicepresidente de la Comisión de Seguridad Interior.

Las preguntas que motivan la presente fueron reiteradas por nota formal dirigida a la Secretaría General de la Presidencia con fecha 4 de octubre del 2022.

Atento a la falta de información contenida en la respuesta brindada por la Secretaría con fecha 26 de octubre del 2022, me veo obligada a dirigirme nuevamente a usted con el objetivo de presentar un pedido de acceso a la información pública frente a la Secretaría General de Presidencia sobre los temas que conciernen a la seguridad de la Vicepresidenta.

Es dable mencionar que la mera mención a un juicio en curso de modo alguno justifica la negativa a brindar información sobre la seguridad de la Vicepresidenta de la Nación.

Al respecto, el fallo recientemente acaecido en el marco de las actuaciones "Banfi, Karina Victoria c/ En Ley 27275 s/ Amparo Ley 16.986" la Sala II de la Cámara en los Contenciosos Administrativo Federal resolvió: " En los presentes obrados, la parte demandada no brindó las razones por las cuáles la información solicitada, en caso de ser brindada a la aquí actora, podía afectar la causa penal por ella enunciada, limitándose a mencionar la excepción del art. 8º, inc. g), a citar la causa penal caratulada "Fernández, Alberto y otro s/violación de medidas propagación epidemia (art.205) y abuso de autoridad y viol. deb.func. publ. (art.248) DENUNCIANTE: Fernández Soto, Abril y otro", y a relatar que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, había petitionado a esa Secretaría General diversa información en relación a los ingresos a la Residencia Presidencial de Olivos.

Así, tal como sostiene el Sr. Fiscal General, en punto al motivo o el carácter de los accesos a la Residencia Presidencial de Olivos, lo cierto es que la accionada no justificó siquiera en mínima medida, la razón por la cual, el hecho de brindar esta información podría afectar el progreso de la causa que se encontraba en trámite en sede penal, habiéndose limitado a exponer la existencia de dicho proceso; siendo del caso añadir que mal puede justificarse la eximición al cumplimiento de un deber legal, sobre la base de argumentos que sólo trasuntan opacidad y ambigüedad, sin exponerse razón plausible ni específica alguna que sustentara la postura asumida".

La información aquí solicitada no refiere a meros hechos noticiosos, sino que responde a la necesidad de conocer como funciona y funcionó la seguridad de la vicepresidenta en el

atentado acaecido el 1 de septiembre del corriente, en el marco de la ley de seguridad interior 24.059.

Atento a lo hasta aquí expuesto y al fallo citado, solicito que de conformidad con el artículo 12 de la ley 27.275, el Sr.Jefe de Gabinete de Ministros responda las preguntas que a continuación se detallan:

1. Respecto del intento de atentado sufrido por la Vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, en la Argentina existe la Resolución 389/2016, luego del atentado: ¿Hubo funcionarios que hayan renunciado a la protección física del sistema de seguridad?
2. Los medios de comunicación informaron de la existencia del "Protocolo 7", protocolo que resulta reservado pero que no impide realizar la siguiente consulta: ¿se cumplió con las actuaciones del mencionado protocolo en el atentado que sufrió la Vicepresidenta? ¿Hay algún miembro de la seguridad de la Vicepresidenta que haya renunciado porque no se cumplió con el protocolo o porque fue impedido de cumplirlo?.
3. La seguridad de la Vicepresidenta depende del Ministro de Seguridad: ¿por qué no le aceptaron la renuncia a Aníbal Fernández?
4. Respecto de quien ostenta el cargo de jefe de la seguridad de la Vicepresidenta; ¿quién es Diego Carbone? ¿Qué responsabilidad tiene en cada operativo de la Vicepresidenta? ¿Existe alguna investigación interna de los miembros afectados a la seguridad por el hecho que vivió la Vicepresidenta en su casa o alguna investigación judicial de la que no se haya informado?

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Karina Verónica Banfi

DNI: 22.507.446

Domicilio: Riobamba 25, 7° piso, oficina 703. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo Electrónico: kbanfi@hcdn.gob.ar

Juan Martin

DNI :33.068.523

Domicilio: Gral. López 3234 – 11B – Santa Fe – Pcia de Santa Fe

Correo electrónico: jmartin@hcdn.gob.ar